

## **VISTOS:**

El Expediente CT000020190000024, los Informes N°s 030-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG y 039-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG, de fechas 20 y 22 de enero de 2020 respectivamente, emitidos por el Jefe de la Unidad de Logística; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Orden de Servicio N° 0219-2019 se contrató los "Servicios Notariales para procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del inmueble de propiedad del Sineace", por la suma total de S/ 3,250.00 (Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles); con el Notario Público Alberti Sierra Renzo Santiago;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019 se emitió la Conformidad de Servicio N° 0038-2019-SINEACE/P-ST-OA, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0219-2019;

Que, mediante el Informe N°030 -2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha 17 de enero de 2020 e Informe N° 039-2020-SINEACE/P-ST-OA-LOG de fecha 22 de enero de 2020, la Unidad de Logística recomienda emitir el acto administrativo de reconocimiento de crédito devengado a favor del Notario Alberti Sierra Renzo Santiago, por la suma de S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, que de la revisión del Expediente CT000020190000024, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorandum N° 0022-2020-SINEACE/P-ST-OAJ de fecha 23 de enero de 2020, considera viable la autorización del reconocimiento de crédito devengado por la suma de S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, de lo indicado en los párrafos anteriores, se observa que la obligación corresponde al ejercicio fiscal 2019, la misma que no ha sido cancelada en dicho año por causas ajenas a la Entidad, por lo que configura la pertinencia de efectuar las acciones administrativas para el pago de la deuda a favor del Notario Alberti Sierra Renzo Santiago, en el presente ejercicio fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, el mismo que establece las disposiciones que regulan la tramitación de acciones y reclamos de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales anteriores, en su artículo 6° y 7° establece que, el reconocimiento de la deuda deberá i) ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que, ii) el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, resuelva denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; por lo que a efectos de proceder con el reconocimiento de la deuda, en su debida oportunidad, la Oficina de Planificación y Presupuesto deberá otorgar la certificación presupuestal correspondiente a efectos que tenga eficacia las actuaciones correspondientes que conlleven al cumplimiento de la obligación reconocida mediante la presente resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística; de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. - RECONOCER** el crédito devengado a favor del Notario Alberti Sierra Renzo Santiago, por los "Servicios Notariales para procedimiento de rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas del inmueble de propiedad del Sineace", y por la suma ascendente a S/ 2,900.00 (Dos Mil Novecientos con 00/100 Soles), en atención a la Orden de Servicio N° 0219-2019.

**Artículo 2º.- DISPONER** a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, a fin de que realicen los trámites correspondientes para el pago de la deuda descrita en el párrafo anterior, la cual será cumplida conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

**Artículo 3º. - Encargar** a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Sineace ([www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**GRACIELA DEL CARMEN ORBEGOSO FLORES**  
JEFA DE OFICINA DE ADMINISTRACION  
Sineace

